DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de Infantería **D. Mariano Martínez y Sánchez Gijón**, ayudante de órdenes que era de V. E. en su anterior situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Organización

Excmo. Sr.: En vista del considerable aumento que han tenido las secciones mixtas de Administración militar de las plazas de Ceuta y Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Ambas secciones se transformarán, á partir de la revista del próximo mes de septiembre, en compañías mixtas, compuestas, cada una de ellas, de dos secciones de montaña y una de plaza.

2.° El personal de oficiales de cada una de dichas compañías se compondrá: de un oficial 1.°, dos oficiales segundos, un oficial 3.° y un veterinario 3.°.

3.° El personal de contratados, clases é individuos de tropa, así como el ganado y material, será el mismo con que cuenta en la actualidad.

4.° Dichas compañías dependerán de los respectivos directores de los parques de suministros de las citadas plazas.

5.° Esta modificación se tendrá en cuenta en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito de 22 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que sea substituído el cabo de cornetas de la Comandancia de Artillería de Menorca, por otro de trompetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

Coroneles

D. Miguel Alcázar González, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia, á igual cargo en la de Almería.

» Federico Monteverde Sedano, de la zona de Betanzos, 51, á la vicepresidencia de la comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

» Sebastián Díaz Zamorano, comandante militar de la isla Palma, á la vicepresidencia de la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia.

» Francisco Nájera Nestares, de la zona de Teruel, 26, á comandante militar de la isla Palma.

Tenientes coroneles

D. Carlos Carranque Marín, del regimiento Borbón, 17, al de La Albuera, 26.
» Enrique Muñoz Fernández, del regimiento Infante, 5, al de Borbón, 17.
» Francisco Díaz Bellini, de la zona de Pontevedra, 54, al regimiento Infante, 5.
» Adolfo Pando Useleti, de la caja de Teruel, 59, á la zona de Pontevedra, 54.
» Francisco Pérez Martínez, de la caja de Salamanca, 98, á la de Alcañiz, 60.
» José Cabrinetti Navarro, del regimiento La Albuera, 26, á sargento mayor de la plaza de Palma.

Comandantes

D. Bonifacio Ortega Muñoz, excedente en la primera región, al regimiento Murcia, 37.
» Fernando Rich Font, del regimiento San Marcial, 44, al de Sicilia, 7.
» Enrique Gómez Pajares, secretario del Gobierno militar de Santander, á la caja de Torrelavega, 89.
» Domingo González Pérez, del regimiento Andalucía, 52, á la caja de Astorga, 93.
» Fernando Girón Urrestarazu, de la caja de Torrelavega, 89, á secretario del Gobierno militar de Santander.
» Cristóbal Rubio Fernández, del regimiento Sicilia, 7, á oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Guipúzcoa.
» Guillermo Wesolousky Revuelta, de la caja de Astorga, 93, á la secretaría de la Subinspección de la séptima región.

Capitanes

D. Fernando Martínez Monge Restoy, de reemplazo en la 8.ª región, al regimiento Ceriñola, 42.
» Justo González Grau, de la caja de Cartagena, 52, al regimiento Sevilla, 33.
» Adolfo Roca Lapuente, de la caja de Lérida, 68, al regimiento Luchana, 28.
» Alfredo Gallego Ibáñez, de la reserva de Cartagena, 52, al regimiento España, 46.
» Joaquín González Longoria y Aedo, de la reserva de Oviedo, 100, al regimiento Príncipe, 3.
» Isabelo Martín Ambrosio, de la zona de León, 44, al regimiento Burgos, 36.
» Joaquín Posada Ano, de la reserva de Palencia, 91, al regimiento Andalucía, 52.
» Tomás Aparisi Rodríguez, de la reserva de Valencia, 41, al regimiento Guadalajara, 20.
» Rafael Gastesi Valentín, de la caja de San Sebastián, 85, al regimiento Sicilia, 7.
» Alberto Prado Velasco, del regimiento La Lealtad, 30, al de Covadonga, 40.
» Lamberto de los Santos y Sánchez Aparicio, de la reserva de Vinaroz, 47, al regimiento Ceriñola, 42.
» Francisco Ruiz Fuertes, de la caja de Sevilla, 18, al regimiento Soria, 9.
» Sergio Vicéns Niu, de reemplazo en Canarias, al regimiento Orotava, 65.
» Manuel Pazos Ostenero, de la reserva de Cádiz, 27, al regimiento Pavía, 48.
» Miguel Burgués Ganuza, del regimiento Andalucía, 52, al de Valencia, 23.
» Juan Herrá Peredo, de la caja de Torrelavega, 89, al regimiento Andalucía, 52.
» Heliodoro Lozano Vergara, del regimiento Andalucía, 52, al de Bailén, 24.
» Juan González Ballesta, del regimiento Vizcaya, 51, al de Andalucía, 52.
» Juan Breschtel Cárdenas, de la reserva de Carmona, 20, al regimiento Vizcaya, 51.
» Juan Marín de Foronda, profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, al batallón Cazadores de Gomera Hierro, 23.
» Ventura García Tornell y Caelles, del regimiento Orotava, 65, á la caja de Olot, 71.
» José Rodríguez Latorre, de la reserva de Teruel, 59, á la caja de Cuenca, 57.
D. Prudencio Rodríguez Rivera, de la reserva de Ciudad Rodrigo, 99, á la caja de Ciudad Rodrigo, 99.
» Pedro Martín Rodríguez, de la reserva de Santander, 88, á la caja de Santander, 88.
» Eduardo Villarragut Orduña, de la caja de Albacete, 55, á la de Cartagena, 52.
» Rogelio de la Torre Estorache, de la caja de Huelva, 25, á la de Sevilla, 18.
» Enrique de los Santos Díaz, del regimiento San Marcial, 44, á la caja de San Sebastián, 85.
» Rafael López Benítez, de la caja de Jaén, 30, á la de Motril, 35.
» Juan Pancorbo Ortuño, de la caja de Motril, 35, á la de Jaén, 30.
» Enrique Jiménez López, excedente en la primera región, en comisión en la Inspección general de las liquidadoras de del Ejército y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Granada, 33, continuando en dicha Escuela.
» Enrique Santaló del Pozo, del batallón cazadores de Gomera Hierro, 23, á la reserva de Ronda, 38.
» Luis Soláns Lavedán, del regimiento Navarra, 25 y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Ciudad Rodrigo, 99, continuando en dicha Escuela.
» Vito de Miguel Ugarte, del regimiento Valencia, 23 y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Alcoy, 49, continuando en dicha Escuela.
» Diego Vega Montes de Oca, del regimiento Pavía, 48 y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Ubeda, 31, continuando en dicha Escuela.
» José Santaló del Pozo, ayudante del general D. Antonio López de Haro y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Cuenca, 57, continuando en dicha Escuela.
» Joaquín Zulueta Blanco, del regimiento La Albuera, 26 y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Linares, 32, continuando en dicha Escuela.
» Miguel Tapia López del Rincón, ayudante de la plaza de Zaragoza y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Santander, 88, continuando en dicha Escuela.
» Enrique Maquieira González, del regimiento Ceriñola, 42 y alumno de la Escuela Superior de Guerra, á la reserva de Oviedo, 100, continuando en dicha Escuela.
» Francisco Azañón Sanz, de la reserva de Albacete, 55, á la de Cartagena, 52.
» Agustín Pérez Ampudia, de la reserva de Alcoy, 49, á las de Valencia, 41.
» Domingo Delgado Mendoza, de reemplazo en la segunda región, á la reserva de Cádiz, 27.
» Adelardo de la Calle Alonso, de la reserva de Tortosa, 73, á la de Vinaroz, 47.
» Antonio García Reyes, del regimiento Bailén, 24 y profesor de la Academia de Infantería, á la reserva de Tortosa, 73, continuando en dicha Academia.
» Antonio Garáu Montaner, de la reserva de Gerona, 70, al regimiento Inca, 62.
» Emilio Escobar Martínez, de la caja de Jaén, 30, á la de Tarancón, 58.

Capitanes (E. R.)

D. Manuel Fernández Puga, de la zona de Betanzos, 51, á la reserva de Betanzos, 106.
» Lucas Sánchez Martín, de la zona de Salamanca, 47, á la reserva de Salamanca, 98.
» Tadeo Valdovín Márquez, de la zona de Zaragoza, 33, á ayudante de la plaza de Zaragoza.
» José Bonet Agustín, del regimiento Inca, 62, á la zona de Cádiz, 14, en situación de reserva.
» Leopoldo Roda Boneo, de la reserva de Salamanca, 98, á la zona de Salamanca, 47, en situación de reserva.

Madrid 20 de agosto de 1909. LINARES

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar el derecho desde primero del actual al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, en los casos y condiciones que determina el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 21 de agosto de 1898, para los tenientes coroneles; 9 de abril de 1897, para los comandantes; 11 de junio de 1896, para los capitanes, y 21 de marzo de 1899, para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Trenes hospitales

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por las reales órdenes de 28 de julio último y 3 del actual (D. O. números 166 y 171), el establecimiento de varios trenes hospitales para la conducción de enfermos y de heridos desde el litoral al interior de la Península, con arreglo á lo que determina la soberana disposición de 4 de enero de este año (C. L. núm. 1), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que para el régimen y funcionamiento de dichas unidades en la parte concerniente á su administración, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los oficiales de Administración militar destinados en los trenes hospitales se harán cargo, en la forma reglamentaria, de todo el material que constituye el tren sanitario, previa entrega del mismo por el cuerpo de Sanidad militar.

2.ª La intervención administrativa será desempeñada por el comisario de guerra del punto en que se organice el tren, cuyo funcionario será designado por el Intendente militar de la región.

3.ª Las Intendencias militares facilitarán á los oficiales administradores de los trenes los fondos necesarios para las atenciones del servicio, de los cuales rendirán mensualmente cuentas justificadas de caudales y artículos de inmediato consumo, ajustándose en su redacción á lo reglamentado para los hospitales permanentes.

4.ª Los hospitales militares de las plazas de arranque de los trenes hospitales y los del tránsito, facilitarán á los oficiales administradores de los mismos cuantos elementos puedan necesitar en artículos de consumo y efectos, para el más expedito desempeño de su comisión, abonando el importe de los primeros y cediendo recibo de los segundos, para la debida justificación en cuentas.

5.ª Los oficiales administradores de los trenes hospitales adquirirán directamente cuantos víveres y elementos consideren necesarios para el servicio, á fin de atender con el mayor esmero y cuidado á las necesidades que reclame la asistencia de los enfermos y heridos.

6.ª A la salida de los trenes, los oficiales administradores darán parte á la Intendencia militar de la región, del destino de las expediciones y del número de enfermos y de heridos que conduzcan, é igualmente, á la llegada del punto de evacuación, darán el parte de las novedades ocurridas durante la expedición; y

7.ª Previas las formalidades reglamentarias, los oficiales administradores, terminado que sea el servicio de los trenes hospitales, harán entrega del material recibido y á que se refiere la regla 1.ª, al cuerpo de Sanidad, para su ulterior devolución al parque de su procedencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos segundos de Sanidad Militar, **D. Felipe Rodriguez y Martinez Toledano**, del regimiento Infantería de Garellano núm. 43, y **D. Manuel González y Jaraba**, del de Soria núm. 9, nombrados para dichos cuerpos por real orden de 16 del corriente mes (D. O. número 183), pasen destinados, respectivamente, á los segundos batallones de los regimientos de Infantería de Burgos núm. 36 y Lealtad núm. 30. Es asimismo la voluntad de S. M. que el primero de los referidos médicos efectúe la incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento, ascendido en la ambulancia de Burgos, **Manuel Royo López**, en cumplimiento del art. 6.° de la real orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 176), y el sanitario conductor de 2.ª, **José Antelo Díaz**, de la ambulancia de montaña núm. 2 de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, en expectación de destino en Algeciras, se incorporen con toda urgencia á la sección sanitaria de Ceuta, para completar el aumento de plantilla que á la misma se señala por la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones y Gobernador militar de Ceuta.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Estado civil

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 4 de junio último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, en situación de reserva activa, **Domingo Lafuente Lafuente**, en súplica de rectificación de sus apellidos; teniendo en cuenta que el interesado ha hecho constar debidamente por los documentos que acompaña á su instancia, que sus apellidos paterno y materno son Sáenz de Lafuente y Martínez de Lafuente, en vez de los con que ha venido figurando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de julio próximo pasado, ha tenido á bien acceder

á la petición del recurrente y disponer se lleve á cabo la correspondiente rectificación en todos los documentos militares del interesado, una vez que se halla comprendido en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 7 de junio último, promovida por el confinado en la prisión de penas aflictivas de Figueras, **Andrés Pastor Oña**, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años y un día de prisión militar mayor que se halla extinguiendo por el delito de insulto á superior, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del confinado en la prisión de penas aflictivas del Puerto de Santa María, **José Rodríguez Martínez**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor que se halla extinguiendo por el delito de abandono de servicio de armas en plaza considerada en constante estado de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 19 de junio último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Retiros

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 8 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente coronel honorífico, comandante de Infantería (E. R.), **D. Enrique Castro Ledesma**, que tiene su residencia en Almería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde primero del entrante mes de septiembre se le abone, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el haber de 375 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 31 de julio de 1902 (D. O. número 169), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de abril último, promovida por el soldado, licenciado por inútil, **Francisco García Gaona**, en súplica de que se le conceda retiro por las razones que expone; teniendo en cuenta que el interesado optó por la indemnización correspondiente, con arreglo á la ley de accidentes del trabajo, según consta en el expediente que se formó al efecto, sin haberse alzado de esta concesión dentro del plazo legal, por lo que deberá atenerse á lo que resulte del mencionado expediente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de julio último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Vueltas al servicio

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de julio próximo pasado, promovida por el sargento de la séptima comandancia de tropas de Administración militar, licenciado, **Mariano Sáez Coré**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo; teniendo en cuenta que de antecedentes resulta que el interesado no se halla comprendido en la real orden de 31 de diciembre de 1901 (*Colección legislativa* núm. 300), que cita en su instancia, ni en la de 1.° de julio de 1893 (C. L. núm. 232), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Colegios de huérfanos

Excmo. Sr.: En vista de las consideraciones expuestas por V. E. en su escrito de 5 del actual, y accediendo á lo propuesto en el mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el traslado del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando desde Vitoria, en donde actualmente se encuentra, á Madrid ó sus alrededores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del corriente mes, promovida por el recluta **Manuel García Freire**, en solicitud de que, como prófugo presentado, se le agregue al reemplazo de 1908 y no al del año actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al art. 115 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de enero de 1899 (C. L. núm. 2),

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con **D.ª Joaquina Ortiz de Rozas y Aragonés** y termina con **D.ª María Luisa Vicente Rodríguez.**

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

P. A.
Suárez Valdés

Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede Ptas.	Cts.	Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones.
G. M. de Madrid..	D.ª Joaquina Ortiz de Rozas y Aragonés.....	Huérfana	Soltera...	Brigadier, D. José Ortiz de Rozas.....	2.250	»	25 de junio de 1864...	21	julio...	1908	Pagaduría de la Dron. gral. de la Deuda y Clases pasivas ...	Madrid	Madrid.....	(A)
	» Francisca Ortiz de Rozas y Aragonés.....	Idem	Viudas...											
	» María del Carmen Ortiz de Rozas y Aragonés.....	Idem.....												
Idem.....	» Antonia Pieltain Bartolí.....	Idem.....	Viuda ...	Teniente general, D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo.....	5.000	»	Idem	23	mayo ..	1908	Idem	Idem.....	Idem	(B)
Idem	» Anastasia Zubeldía Oraá.....	Viuda....	»	Comandante, D. Demetrio Vicuña Diego.....	1.125	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.	18	marzo..	1909	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Concepción Cases y Salvador	Idem	»	2.º teniente, D. Vicente Tomás Jimeno	400	»	9 de enero de 1903....	28	octubre	1908	Idem	Idem.....	Idem.....	
Idem de Toledo....	» María de los Dolores Rodríguez Caraballo.	Idem.....	»	Primer teniente, D. Demetrio Bravo Dorado.....	470	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero 1908.....	26	marzo..	1909	Toledo.....	Toledo	Toledo.....	
Idem de Cáceres...	» Nicasia Chamorro Martín.....	Idem.....	»	Capitán, D. Felipe Pérez Redondo	625	»	Idem é idem.....	23	marzo..	1909	Cáceres	Plasencia....	Cáceres.....	
Idem de Sevilla ...	» Isabel Román Espoy.....	Huérfana de las 1.as nupcias.	Soltera...	Comandante, D. Román de Roman Correa.....	1.125	»	22 julio 1891.....	25	abril...	1907	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(C)
Idem de Granada..	» María de la Encarnación Riera Linares...	Huérfana	Viuda....	Comandante, D. Pedro Riera Galbis...	1.200	»	25 junio de 1864.....	16	abril...	1908	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(D)
Idem de Valencia...	» María Rosa Pérez y Román.....	Viuda....	»	Comandante, D. Víctor Ciordia Rivera.	1.125	»	Montepío Militar y reales órdenes de 13 de septiembre de 1853 y 17 de febrero de 1855.....	23	agosto .	1908	Valencia.....	Játiva	Valencia.....	(E)
Idem de Cádiz y de Alava.....	» Vicenta Cebrián Bolos.....	Idem.....	»	Comandante, D. Francisco González Muñoz.....	1.125	»	22 julio 1891 y 9 enero de 1908.....	30	junio ..	1909	Alava	»	»	
Idem de Valladolid	» Josefa Saavedra Romero.....	Idem.....	»	Teniente, retirado, D. Pedro Gómez Azofra.....	470	»	Idem é idem.....	19	abril...	1909	Valladolid.....	Valladolid...	Valladolid ..	
Idem	» María Luisa Vicente Rodrigo.....	Idem.....	»	Coronel, D. Ricardo Paralló Fernández	1.650	»	Montepío Militar	7	abril...	1909	Idem.....	Idem	Idem	(F)

(A) Se les transmite por partes iguales la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Josefa Aragonés y Serrano, á quien se otorgó en vía de revisión por real orden de 12 de mayo de 1900; y el beneficio correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de sus coparticipes, hasta recaer en una sola la totalidad de la pensión, sin necesidad de nueva declaración; las dos huérfanas viudas han justificado que no perciben derechos pasivos por sus respectivos maridos.

(B) Se le transmite la pensión hoy vacante por fallecimiento de su madre D.ª Antonia Bartolí y Lista, á quien se otorgó por real orden de 26 de febrero de 1889, abonándosele desde la fecha indicada que es el siguiente día al del óbito de su marido, por el que no tiene derechos pasivos.

(C) Se le transmite la totalidad de la pensión, hoy vacante por haber contraído segundas nupcias su madrastra, D.ª Eloisa Sisamón é Isidro, á quien se otorgó por real orden de 28 de noviembre de 1900; abonándosele desde la fecha indicada que es el siguiente día al del casamiento de dicha señora y con devolución, mediante descuento, de las 672 pesetas que en concepto de pagas de tocas le fueron otorgadas por real orden de 10 de septiembre de 1901 (D. O. núm. 201).

(D) Se le transmite la pensión hoy vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de la Encarnación Linares y Gómez, á quien se otorgó por real orden de 20 de febrero de 1892, abonándosele á partir del día siguiente al del óbito de su marido, por el que no cobra derechos pasivos.

(E) Se le rehabilita en el goce de la pensión, hoy vacante, que disfrutó por real orden de 1.º de septiembre de 1902, abonándosele desde el siguiente día al del óbito de su segundo marido, por el que no le han quedado derechos pasivos.

(F) No tiene derecho á mayor pensión que la señalada, porque á ello se oponen las reales órdenes de 29 de enero y 16 de febrero de 1880, que disponen no se proponga la aplicación del decreto de 28 de octubre de 1811 en los casos de muerte por enfermedad común, aunque ésta hubiese sido adquirida en campaña.

Madrid 18 de agosto de 1909.—P. A.—*Suárez Valdés.*

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Feliciana Fernández Fernández**, y termina con **Isabel María Orrego y Barroso**. Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

P. A.
Suárez Valdés.

Excmos. Sres. Capitán general de la tercera región y Gobernadores militares de Logroño, Zaragoza, Navarra, Córdoba, Melilla, Barcelona, Ceuta y Badajoz.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Logroño.	Feliciana Fernández Fernández....	Huérfana	Viuda....	Soldado, Melitón Fernández Yanguas.....	182	50	Proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 puesto en vigor por la ley de presupuestos de 25 de junio de 1864.....	25	marzo .	1907	Logroño.....	Peroblasco..	Logroño.....	(A)
Id. Zaragoza...	Julián López Jiménez.....	Padres...	»	Idem, Baldomero Nicolás López Alonso.....	182	50		3	nobre..	1905	Zaragoza.....	Villarroya de la Sierra,..	Zaragoza....	
Id. Navarra....	Catalina Alonso Prieto.....	Madre...	»	Idem, Antonio Bozalongo Calvo.....	182	50		11	mayo..	1909	Logroño	Viana	Navarra.....	
C. G. 3.ª región.	Juan La Cruz Mariano	Padres...	»	Idem, Agustín La Cruz La Cueva.....	182	50	Leyes de 8 julio 1860 y 15 julio de 1896...	30	enero..	1905	Teruel.....	Gargallo.....	Teruel.....	
G. M. Córdoba.	Agustina La Cueva Minguillón.....	Madre...	»	Idem, Antonio Medina Jiménez.....	182	50		3	nayo...	1907	Córdoba.....	Lucena.....	Córdoba.....	
Id. Melilla.....	María Joaquina Jiménez Ramírez...	Idem.....	»	Idem, Aurelio Alcalá Trigueros.....	182	50		16	marzo .	1909	Málaga	Melilla.....	»	
Id. Barcelona..	Andrea Trigueros Molina.....	Idem.....	»	Idem, Vicente Vila Pérez.....	182	50	Ley de 8 julio de 1860	8	feb ero	1908	Barcelona.....	Barcelona ...	Barcelona...	
Id. Ceuta.....	Catalina Figueroa Lara.....	Viuda....	»	Idem, Juan Bernal Durán.....	»	»	Reglamento de raciones de Africa de 20 de agosto de 1878..	23	marzo..	1908	Cádiz.....	Ceuta.....	»	(B)
Id. Melilla.....	D.ª Dolores Cuesta Sánchez.....	Idem....	»	Depositario pagador de la Junta de obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, D. Joaquín Sánchez de Valenzuela.....	»	»	Idem	2	Idem...	1908	Málaga	Melilla.....	»	(C)
	D.ª Adela Sánchez Cuesta.....	Huérfana	Soltera...											
Id. Córdoba...	José Repullo Ruiz.....	Padres...	»	Soldado, Cristóbal Repullo Aguilar.....	137	00	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811..	3	junio ..	1909	Córdoba.....	Puente Genil	Córdoba.....	(D)
Id. Badajoz....	María Concepcion Aguilar Aguilar..	Padres...	»	Guardia civil, Hilario Romero Burgales.....	182	50	Ley de 8 julio 1860....	7	agosto .	1908	Barcelona.....	Oliva de Jerez.....	Badajoz.....	(E)

(A) Se le transmite la pensión que por real orden de 16 de diciembre de 1896 se concedió á su madre y viuda del causante, Baltasara Fernández Barragán, y que por fallecimiento de ésta en 6 de diciembre de 1897 se halla vacante.

(B) Se le rehabilita en el percibo de la pensión de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales y tres pesetas setenta y cinco céntimos como aguinaldo por Navidad de cada año, que se le concedió por real orden de 18 de enero de 1892 y que percibió hasta que contrajo segundo matrimonio en 1.º de septiembre de 1894, teniendo en la actualidad derecho a ella por haber fallecido su segundo marido en 22 de marzo de 1908, debiéndola percibir mientras permanezca viuda y resida en alguna de nuestras posesiones de Africa.

(C) Se le concede á D.ª Dolores Cuesta Sánchez y á su hija D.ª Adela, respectivamente, una ración de Africa y media ración de Africa, al respecto de quince pesetas mensuales la primera y de siete pesetas con cincuenta céntimos mensuales la segunda, y una mitad más de dichas cantidades por Navidad de cada año, mientras residan en alguna de nuestras posesiones de Africa.

(D) Con carácter provisional y con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que percibieren si el causante apareciere ó se acreditare su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.

(E) Se le rehabilita en la pensión que por orden del Poder Ejecutivo se le concedió en 16 de diciembre de 1874 como viuda del causante y que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio, que se transmitió á sus hijos y del causante José Manuel, Jesús, María Engracia é Isidra Romero Orrego; teniendo en la actualidad derecho á ella, por haber fallecido su segundo marido sin dejarla derechos pasivos y encontrarse vacante por haber contraído matrimonio sus hijas y cumplido la edad legal para su percibo los hijos.

Madrid 18 de agosto de 1909.—P. A.—*Suárez Valdés.*

Retiros

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó en 24 de marzo del año último, instruído al cabo licenciado de Caballería **Antonio Bueno Muñoz**, en averiguación del derecho que pueda tener á retiro como inutilizado en función del servicio.

Informando la Junta facultativa de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra:

1.° Que el traumatismo que sufrió el interesado reconoce por origen la coz que recibió de un caballo, estando de servicio de guardia, el día 28 de noviembre de 1906.

2.° Que dicha inutilidad es permanente é incurable; y

3.° Que se halla comprendido en la clase 1.ª de la 2.ª sección de la real orden de 18 de septiembre de 1836, este Consejo Supremo ha tenido á bien conceder el retiro como inutilizado á consecuencia de accidente fortuíto en acto del servicio, al cabo licenciado de Caballería Antonio Bueno Muñoz, asignándole el haber mensual de siete pesetas cincuenta céntimos, por hallarse comprendido en la sección 2.ª, grado 1.° de la citada real orden de 18 de septiembre de 1836.

La expresada cantidad habrá de satisfacérsele, por la Delegación de Hacienda de Huelva, á partir de 1.° de julio de 1907, mes siguiente al en que fué baja en activo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

P. A.,
Suárez Valdés.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 16 de mayo de 1908, promovida por el soldado de Infantería, licenciado por inútil, **Francisco Muñoz Romero**, en solicitud de que se le conceda retiro.

La Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, en 17 de junio próximo informa:

1.° Que el solicitante fué declarado inútil en la Habana el 15 de marzo de 1897, por padecer atrofia considerable del brazo derecho, consecutiva á una herida de proyectil de arma de fuego que recibió en acción de guerra el 27 de septiembre de 1896 en Pinar del Río.

2.° Que dicha inutilidad persiste actualmente de modo incurable, por depender de paralisis incompleta consecutiva á lesión de ramas del plexo oraquial derecho, incluída en el núm. 126, orden 1.°, clase 2.ª del cuadro de 1.° de febrero de 1879, y que está comprendida en el art. 1.° de la ley de 8 de julio de 1860, por haber quedado inútil para el servicio de las armas á consecuencia de la herida que recibió en el cuello en acción de guerra.

En su virtud, este Consejo Supremo ha tenido á bien conceder al referido soldado licenciado Francisco Muñoz Romero, el retiro por inútil á consecuencia de herida recibida en acción de guerra, asignándole el haber mensual de veintidós pesetas cincuenta céntimos, con sujeción al art. 1.° de la mencionada ley de 8 de julio de 1860, á partir del 18 de abril de 1908, fecha de su instancia solicitando este beneficio.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

P. A.,
Suárez Valdes.

Excmo. Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó en 23 de noviembre del año último, instruído al soldado licenciado de Artillería **Dionisio Pérez Centeno**, en averiguación del derecho que éste pueda tener á retiro como inutilizado por accidente fortuíto en acto del servicio.

Informando la Junta facultativa de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, que las lesiones que dicho soldado padece son consecuencia forzosa del traumatismo sufrido el 26 de marzo de 1907, las cuales son de carácter permanente é irremediable, produciendo inutilidad para el servicio de las armas é incluídas en el núm. 98, orden 10.°, clase 1.ª del cuadro de inutilidades de 1.° de febrero de 1879, estando igualmente incluídas en la clase 1.ª, sección 2.ª de la real orden de 18 de septiembre de 1836, este Consejo Supremo, por acuerdo de 30 del pasado julio, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro por inútil, asignándole el haber mensual de siete pesetas cincuenta céntimos, abonables por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir de 1.° de diciembre de 1907, mes siguiente al en que causó baja en el Ejército por licenciado absoluto.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

P. A.,
Suárez Valdés.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el general Gobernador militar de Orense en 13 de julio último, promovida por el guardia civil retirado **D. Antonio Yáñez Gil**, en solicitud de mejora de haber pasivo.

Resultando que por disposición de este Consejo Supremo de 13 de junio de 1908 (D. O. núm. 153) se asignó al interesado el haber pasivo de veintidós pesetas cincuenta céntimos al mes, por contar más de 25 años de servicios efectivos sin llegar á los 30.

Resultando que en el expediente sobre mejora de retiro del cabo de la Guardia civil **Isaac Flores Domínguez**, acordó el Consejo Pleno, en 26 de septiembre de 1908, que habiendo ingresado dicho cabo en el Ejército con sujeción á la ley de 10 de enero de 1877, le era aplicable el reglamento dictado en 22 de octubre del mismo año para la ejecución de dicha ley, siéndole de abono por entero todo el tiempo que permaneció con licencia ilimitada, según lo dispuesto en el artículo 55 del citado reglamento.

Considerando que el guardia civil D. Antonio Yáñez se halló en las mismas condiciones que el cabo anteriormente citado, y con el abono por entero del tiempo que permaneció con licencia ilimitada contó más de 30 años de servicios efectivos al causar baja en el Instituto de la Guardia civil.

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 3 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo pretendido, modificando el señalamiento anterior, asignándole el de veintiocho pesetas trece céntimos al mes.

La expresada cantidad habrá de serle abonada por la Delegación de Hacienda de Orense, á partir de 1.° de julio de 1908, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la correspondiente liquidación de lo percibido desde dicha fecha.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

P. A.
Suárez Valdés.

Excmo. Señor Capitán general de la octava región.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA